

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia, Quindío, julio veintiséis de dos mil veintidos

EJECUTIVO LABORAL, RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2017-00357-00

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, pasa a despacho del señor juez, petición de la parte demandante. Sírvase proveer.

MARÍA CIELO ALZATE FRANCO  
Secretaria

Visto el informe que antecede procede señalar que no obra constancia que este proceso ejecutivo se encuentre debidamente notificado. Habiéndose en estas medidas cautelares, estas se debían perfeccionar y luego la notificación personal del mandamiento de pago. Eso si todo en el entendido que depende de la iniciativa de parte ejecutante solicitar y ejecutar, en debida forma la notificación del mandamiento de pago al ejecutado, en las previsiones del artículo 8° de la ley 2213 del 2022, en concordancia con el artículo 3° de la citada ley.

Por los referidos motivos no es viable seguir adelante con la ejecución hasta tanto no se proceda con la debida notificación de la ejecutada.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO  
Juez

Msv  
26-07-2022

Firmado Por:  
Luis Dario Giraldo Giraldo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ca9baa22a68e5b5bc9ec60ef16bdf2ad2117c4973dd150dfc40f1af0c525b070**

Documento generado en 16/08/2022 09:50:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>